



El amparo en la encrucijada: entre modernización y regresión

En el debate actual sobre la reforma a la Ley de Amparo, aparece una paradoja difícil de ignorar: se busca su modificación no para ampliar la protección de las personas frente al poder, sino para fortalecer al poder político frente a la sociedad. Se trata de una inversión peligrosa del sentido original del amparo que lo desnaturaliza, al tiempo que peligrosamente le resta supremacía a la Constitución.

La iniciativa presidencial de reforma a la Ley de Amparo, presentada el pasado 15 de septiembre, se ha anunciado como una modernización al juicio constitucional -digitalización de expedientes, firma electrónica, sanciones más severas a autoridades responsables-; sin embargo, ésta introduce restricciones que afectan el núcleo esencial de protección del amparo. En las próximas semanas presentaremos en estas páginas un análisis crítico de las modificaciones propuestas a la Ley de Amparo, por ser un tema que



**JOSÉ
FRANCISCO
CASTELLANOS**

ARTÍCULO INVITADO

toca el corazón del Estado de derecho en nuestro país.

Detrás del ropaje técnico lo que advertimos es un cambio de paradigma: pasar de un amparo como escudo de las personas a un amparo incapaz de detener los grandes actos del poder. A mi entender, la lectura política es clara: los avances técnicos funcionan como barniz que encubre un objetivo más profundo, limitar la capacidad del amparo para frenar las decisiones del poder público.

Históricamente, los momentos de mayor riesgo ocurren cuando las mayorías reclaman para sí un poder sin límites. Tocqueville lo llamó "la tiranía de la mayoría", para describir una opresión en la que, bajo apariencia democrática,

se sofoca a las minorías y se normaliza la erosión de las libertades. El amparo nació, precisamente, para evitar que en México la democracia se convirtiera en esa tiranía de mayorías coyunturales.

Entre otros aspectos, la iniciativa limita el acceso a la justicia al estrechar la figura del interés legítimo. Esto, que parece un ajuste menor, implica cerrar la puerta a causas ambientales, derechos colectivos o de transparencia, exigiendo la demostración de un daño personal frente a actos que dañan a una comunidad, lo cual parece casi imposible de probar. También debilita la suspensión del acto reclamado que es la medida cautelar que evita daños irreparables mientras se litiga el fondo. Sin suspensión efectiva, el amparo pierde buena parte de su funcionalidad. El resultado es una justicia a cuentagotas que fragmenta derechos y pierde la capacidad de tutelarlos, por lo que éstos dejan de ser límites sustantivos al poder, como los definió Ferrajoli en su día.

El saldo es claro: la iniciativa ofrece algunos avances técnicos que nadie en su sano juicio podría discutir, empaquetados con retrocesos sustantivos en la función protectora del amparo. Pareciera que la reforma busca abrir la puerta a una democracia sin derechos, es decir, un régimen en el que la voluntad de las mayorías carece de freno constitucional.

OBITER DICTA

El amparo no fue diseñado para complacer a mayorías ni para allanar las políticas del gobierno en turno, sino para recordar que los derechos fundamentales son la primera fuente de legitimidad de la democracia. Como en las tragedias griegas, donde la hybris del gobernante acababa castigada por los dioses, la desmesura política que erosiona contrapesos terminará debilitando al propio sistema. Entre el disfraz de la innovación y el filo del retroceso, lo que está en juego no es un simple procedimiento judicial, sino la capacidad misma de la Constitución para defendernos del poder.